

## RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Aprehensión No. 2020-0674.

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el **Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá**, **D. C.**,

## **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas JLR-646 de propiedad de Andrés Fernando Moreno Echeverria.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles para que una vez capturado el vehículo, sea conducido al parqueadero señalado en el literal b) del acápite de pretensiones.

TERCERO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, DECRÉTESE LA ENTREGA de éste al Banco de Occidente S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de Andrés Fernando Moreno Echeverria, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

**CUARTO:** Reconocer personería a la abogada **Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 109** Hoy **09-12-2020** El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**